



RESOLUCION No. CSJCUR17-111  
Miércoles, 17 de mayo de 2017

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2017, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora MAYERLI BELTRAN CARDENAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 53.178.246 de Bogotá, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. SACUNR09-753 del 16 de diciembre de 2009, emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03 del Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Bogotá.

Que, la anterior Resolución fue aclarada en su artículo Primero, mediante Resolución SACUNR10-22 del 20 de enero de 2010, proferido por la misma Corporación, en el sentido de indicar que la inscripción de la señora MAYERLI BELTRAN CARDENAS, es en el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03 del Centro de Servicios Administrativos del Circuito Penal Especializado de Cundinamarca.

Que, la señora MAYERLI BELTRAN CARDENAS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 53.178.246 de Bogotá, presentó ante la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Cundinamarca, renuncia al cargo de Citadora en propiedad que venía ejerciendo.

Que, mediante Oficio No. D-0041 de fecha abril 07 de 2017, la doctora YULI SAENZ BERDUGO, Jueza Primera Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, allegó a este Consejo Seccional copia de la Resolución No.076 del 03 de marzo de 2017, a través de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora MAYERLI BELTRAN CARDENAS al cargo de Citadora Grado 03 en propiedad de esa Oficina Judicial, a partir del 10 de Marzo de 2017.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora Beltrán Cárdenas, del cargo previamente mencionado.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida de la señora MAYERLI BELTRAN CARDENAS que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.



*A*

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-111 del 17 de mayo de 2017. “Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”.

Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **MAYERLI BELTRAN CARDENAS**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 53.178.246 de Bogotá, del cargo de **CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO 03 DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución a la servidora excluida, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ALSS